

libros Capitulares, y de los hechos que han ocurrido hasta
hoy hondo confiante que en los años pasados desde cinco-
enta hasta el de cincuenta y cuatro inclusive por haver com-
parado a los Alcaldes ordinarios de la Villa, y Corte de Ma-
drid se juntó el Ayuntamiento para depositar la D.^a Jurisdic-
cion, y entre ellos el Alferes mayor que por entonces era
D.ⁿ Alonso Carrero Suñer, y entre otros Capitulares fue la
controversia si se havia de hacer el deposito en el Decano, q.
era D.ⁿ Antonio Martinez, o en el que la Villa nombra-
se con mayor numero de votos de parecer de el expresado D.ⁿ Alon-
so Suñer Alferes mayor fue le correspondia al Decano;
pero la mayor parte del Ayuntamiento determinó se depositare
en D.ⁿ Alfonso Nuñez de Vigoma Fiscal executor que era
y con el dho. nombra^{to} se puso en posesion al D.ⁿ Alferes;
mas por el Decano se formó recurso ante S.ⁿ R. y S.^s. al R.^o
Consejo de las Ordenes, y de sus respuestas se sirvió mandar para
de a esta Villa el Alcalde mayor de la de Caravaca, y pudiese
en posesion al dho. D.ⁿ Antonio Martinez Decano del Ayun-
tam.^{to} y a los señores Presbiteros que fueron de contrario dictaron
se le exigió ciertas multas: este hecho acredita la posesion in-
mem.^o en que ha estado esta Villa a vista, memoria, y posesion
cia del Alferes mayor, y lo mismo sucedió en el año de setenta
seis y quatro en que por igual motivo se havia mandado el
S.ⁿ Incond. comparecer a los Alcaldes Ordinarios se volvió a
depositar la D.^a Jurisdiccion en D.ⁿ Alfonso Nuñez Decano.

